

28 de julio de 2009

Honorable Luis Fortuño
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
P.O. Box 9020082
San Juan, Puerto Rico 00902-0082

Re: PS 486

Estimado señor Gobernador:

Nos referimos al Proyecto del Senado 486. El mismo persigue conceder una licencia especial de paternidad para los padres cuyo/a infante nazca de forma prematura y/o le sobrevenga al infante o a la madre alguna complicación postnatal, y trabajen en la empresa privada. La opinión de la Cámara de Comercio de Puerto Rico es que este proyecto debe ser vetado.

Entendemos que la medida persigue un fin loable, pero la situación económica actual y la amplia legislación protectora laboral impiden que Puerto Rico pueda seguir expandiéndose hacia otros mercados, por lo costoso en comparación con las otras jurisdicciones que competimos.

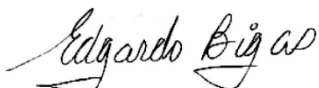
El empleado puertorriqueño en estos momentos disfruta de más beneficios legislados que los que existen en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos. Los beneficios marginales mandatorios tienen el efecto de aumentar los costos de producción a las empresas. Ello no solamente disminuye la capacidad de las empresas locales para competir en el mercado global, disminuyendo así la habilidad de la economía para su crecimiento, sino que también disminuye la capacidad de las empresas para aumentar salarios y mejorar las condiciones de trabajo. Nuestros esfuerzos deben estar dirigidos en la búsqueda de alternativas para aumentar la competitividad de nuestras empresas y atraer nuevas empresas a nuestra Isla.

La medida ignora que en Puerto Rico la legislación ha impuesto a las empresas locales beneficios marginales superiores a los promedios existentes en los Estados Unidos continentales, e incluso, frecuentemente inexistentes en dichas operaciones. Puerto Rico es la única jurisdicción dentro de los Estados Unidos que mediante ley requiere la concesión de vacaciones y licencia por enfermedad y bono de Navidad a sus empleados. Otros beneficios que se requieren por mandato de ley en Puerto Rico, a diferencia de otras jurisdicciones, es el seguro por incapacidad no ocupacional, licencia por maternidad y días feriados con paga y horas extraordinarias al tipo doble para ciertas industrias. Todo ello tiene un impacto significativo sobre el costo de operación en Puerto Rico que el presente proyecto no toma en consideración.

Entendemos que ante la presente situación económica debemos actuar con cautela antes de considerar legislación aumentando aun más los beneficios que disfrutaban los empleados en el sector privado.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluye que el P. del S. 486, no responde a los mejores intereses de Puerto Rico y por ello y por ello le solicitamos, muy respetuosamente, que vete dicho proyecto.

Atentamente,



Edgardo Bigas Valladares
Vicepresidente Ejecutivo